



CONTRATO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO", UBICADO EN CASCO URBANO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.CODIGO 104725. PROYECTO QUE SERÁ FINANCIADO BAJO EL CONVENIO PROGRAMA AGUASAN DE LA COOPERACION SUIZA, "MEJORA DEL ACCESO A SERVICIOS SOSTENIBLES DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO E HIGIENE EN ÁREAS URBANAS, PERIURBANAS Y RURALES" ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S. DE R.L. DE C.V.

Nosotros: MARIO RENE PINEDA VALLE, hondureño, mayor de edad, casado. Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019, con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro Director del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) creado mediante Decreto Ejecutivo # PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número doce guion noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594. nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guion Dos Mil Catorce (Nº 30-2014), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado "EL FHIS" y por la otra parte el señor MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO, Mayor de edad, casado, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad Nº 1001-1948-00007, actuando en su condicion de representante legal de la Empresa Construcciones e Inversiones CRACO, S/DE R.L. DE C.V., con Registro Tributario Nacional (RTN) N° 08019003238887 y con domicilio Colonia Humuya Altiplano, casa 2923, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, y con numero de telefonos 2235-9289/2235-4310/3171-3139/31715051/, denominado de aquí en adelante EL EJECUTOR; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO" DIRE UBICADO EN CASCO URBANO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. CODIGO 104725, proyecto aprobado en Acta del Comité de Opéraciones Nocon 1293 de fecha cinco (5) de Diciembre del año dos mil catorce (2014). FINANCIADO CON FONDOS COSUDE, / que forma parte de la LPR-FHIS-31-2014, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adiunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de licitacion.- CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato asciende a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 30/100 (L.1,474,289.30) (CLAUSULA TERCERA:

Contrato № 51476

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FIRMA: ___

digo 104725

FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO: la Forma de pago será en la forma siguiente:, El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L.221,143.40), que corresponde al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato hava sido plenamente formalizado, b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS; las correspondientes garantías; c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 90%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%-. DESEMBOLSOS· EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto - A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto la que la Direccion de Control y Seguimiento estime conveniente por el FHIS CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.-PLAZO: EL EJECUTOR se a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de compromete DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; MULTA: En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 72/100 (L.2,653.72) equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total contrato. CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendırá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L.221,143.40). b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del completa del compl contrato que asciende a DOSCIENTOS VEINTJÚN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L.221,143.40), ámbas con una vigencia de diez (10) meses a partir de la fecha de su emisión, podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora - Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL FHIS declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un témptigo mayor de tres meses, EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Contrato № 51476

(CED 4 104725

2015

03.

FIRMA:

ACI NE

EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente, previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE **INVERSIÓN** SOCIAL. **ACOMPAÑADA** DE UN **CERTIFICADO** INCUMPLIMIENTO".-CLAUSULA OCTAVA: Documentos Que Forman Parte Del a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Licitación, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación EL FHIS al Contratista, I) Garantías, II) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías.-CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS. CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido del anticipo para fines distintos al objeto del presente contrato, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda? presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de 🖙 Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; q) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar esa tigo de obra, i) No cumplir con

Contrato № 51476

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

RMA ____

las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitáçora o correspondencia; j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique, según sea el caso; k) Aplicación del Artículo Nº 68 del Decreto Legislativo No. 140-2014∕ (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2015) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia".-. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3 - Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo como para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo como para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo como parte; b) Practicas Colusorias Colu estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, po<u>r lo que ambas partes asum</u>en y asumirán la responsabilidad por el suministro de información indesistente, imprecisa o que no ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Contrato № 51476

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ATACI NE

FIRMA

corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sın perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7 - Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento. bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. <u>CLÁUSULA DECIMA SEGU</u>NDA: FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato.-CLAUSULA **DECIMA TERCERA**: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo cons todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Centralo CONTE Departamento de Francisco Moraria a los nueve (09) días del mes de Merzo del ano dos mil quince

A. MARIO RENE PINEDA VALLE

MINISTRO DIRECTOR IDECOAS/FHIS OFCOAS

R.T.N.080 995292594

F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Contrato Nº 51476

MARCO ANTONIO CO RÉPRESENTANTE LEG

R.T.N 08019003238887



TACIONES

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES. (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los provectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el anticipo, para lo cual tendrá el término de diez (10) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. II. **RESPONSABILIDAD** LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- III. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma, tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros tugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambientes. Si el lugar de la obra

FIRMA

fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.-Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. IV. OBLIGACIONES ESPECIALES: a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- V. SUPERVISIÓN: EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato - VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS: Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por Decreto del Poder Ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **ESCALAMIENTO** DE METODOLOGÍA DE **PRECIOS FORMULA** POLINÓMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por Sescalamiento en los

2015

desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manıfiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique: según sea el caso; VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- X. PROHIBICIONES: a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor posodrá subcontratar con ASISTENTE ADMINISTRATIVO

03-20/

otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS, c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.-COMPROMISORIA: El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA: EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR .- XIV. CONDICIONES DE RIESGO. El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. XV. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.-XVI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. XVII. SANCIONES: a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito

METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FÓRMULA POLINÓMICA PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS O AJUSTES DE PRECIOS POR FORMULA.

De conformidad lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración ajustara mensualmente el total de los incrementos y decrementos que experimenten los precios de los contratos, en razón de las variaciones de las condiciones económicas, incluyendo efectos de la inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de las obras y que para tales efectos deberán acreditarse y reconocerse los aumentos o disminuciones que sucedan durante la ejecución de un contrato, sobre la base de los precios inicialmente ofertados.

Según Acuerdo Ejecutivo A-003-2010, el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios de los montos autorizados en cada estimación de obra, será el siguiente:

A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, Ítem por Ítem, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente, La porción ajustable será de 80% de la actividad sujeta a ajuste como resultado de la suma de las incidencias. Si un determinado concepto o ítem de obra no figurara en la Base de datos de Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS, éste se asimilará al ítem más afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características conexas al Ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento.

Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.

El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

RT = Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.



RI = Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste. RI = Monto ejecutado del ítem x (FAMnc + FAMc + FAE + FACL + FAMT), siendo FAMnc, FAMc, FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

I. MANO DE OBRA EN GENERAL

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decrete la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo (fijado hasta 50 trabajadores en la obra que se refiera el contrato) y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

FAM = IPM (((0.70(S/So) + 0.30(IPC/IPCo)) - 1) donde:

FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste

So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

IPCo = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

II EQUIPOS Y MAQUINARIA



Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

a) CONTRATOS CON OTORGAMIENTO PARCIAL DE DIVISAS (MÁXIMO 51 % DE DIVISAS).

Fórmula de Reconocimiento:

FAE = IPE ((R/Ro)-1) donde,

FAE = Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un Ítem determinado, en una estimación.

IPE = Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS)

R = Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

Ro = Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes.

Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) CONTRATOS SIN OTORGAMIENTO DE DIVISAS Fórmula de Reconocimiento

FAE = IPE ((DV/DVo)-1) donde,

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente

*DV = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.



*DVo = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira . US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución

*Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse integramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.

III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FACL = IPCL ((D/Do) - 1)$$
 donde:

- FACL = Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.
- IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales (ONCAE)).
- D = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.
- Do = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

IV. MATERIALES

Fórmula de Reconocimiento.

FAMT = IPMT ((MAT/MATo) - 1) donde,

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.



IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS)

MAT = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste

MATo = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

Los valores de los Índices de ajuste para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en Bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

- B) Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo
- C) Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).
- D) Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta la completación del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los



cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.



Código 104725

Construcciones e Inversiones "CRACO" S. de R. L. de C. ...

Obras Civiles y Electrónicas CICH 01697 Col. Humuya, Edificio DIME avenida Ucrania Tel. 2235-9289 Tegucigalpa, M.D.C, Honduras C. A.

R.T.N. 08019003238887

	Tegucigalpa M. D. C	cigalpa M. D. Cde			
Señor					
Dirección					
CANT	DESCRIPCION	P Unit	VALOR		
					
-					
		Sub-Total			
		12 % lmp S/V			
		Total L.	SCEIONES E 14		
Factura es Beneficio de ACTURA	•	Med	GENERAL "		
ACIUNA	N° 138	FI	D. S. de R. V.		

Tegucigalpa M D. C 4 de marzo de 2015.

Abogado Luis Alberto Espinoza Polanco Director de Contrataciones FHIS Su oficina

Estimado Abogado Espinoza

Por medio de la presente estamos remitiendo la documentación solicitada para la adjudicación del proyecto referente al proceso de licitación No. LPN-FHIS-31-2014: "AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, UBICADO CASCO URBANO MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CODIGO 104725".

Agradeciendo su atencina la presente, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente:

Ing. Marco Antonio Coell

Construcciones e Inversiones CRACO

cc.archivo

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo, Marco Antonio Coello Flamenco, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad hondureño, con domicilio en Tegucigalpa y con Tarjeta de Identidad No 1001-1948-00007, actuando en mi condición de representante legal de Construcciones e Inversiones CRACO S. de R. L., por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben

"ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas,

2) DEROGADO;

- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República,
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva,
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato,
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco, y,
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción

DISEÑO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS.

Coi Humuya, Avenida Altiplano, No 2923, frente a Universidad José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras

Tel. 2235-9289, 2235-5310, Móvil 3171-3139, 3171-5051, 3171-3134 E-mail. craco2003@hotmail.com



ARTÍCULO 16 - Funcionarios cubiertos por la inhabilidad Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Sub contralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación "

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, a los 23 días del mes de febrero de 2015

Firma:



Marzo de 2015





VALOR LPS. 500.00 SERIE "A"...

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad

Nº

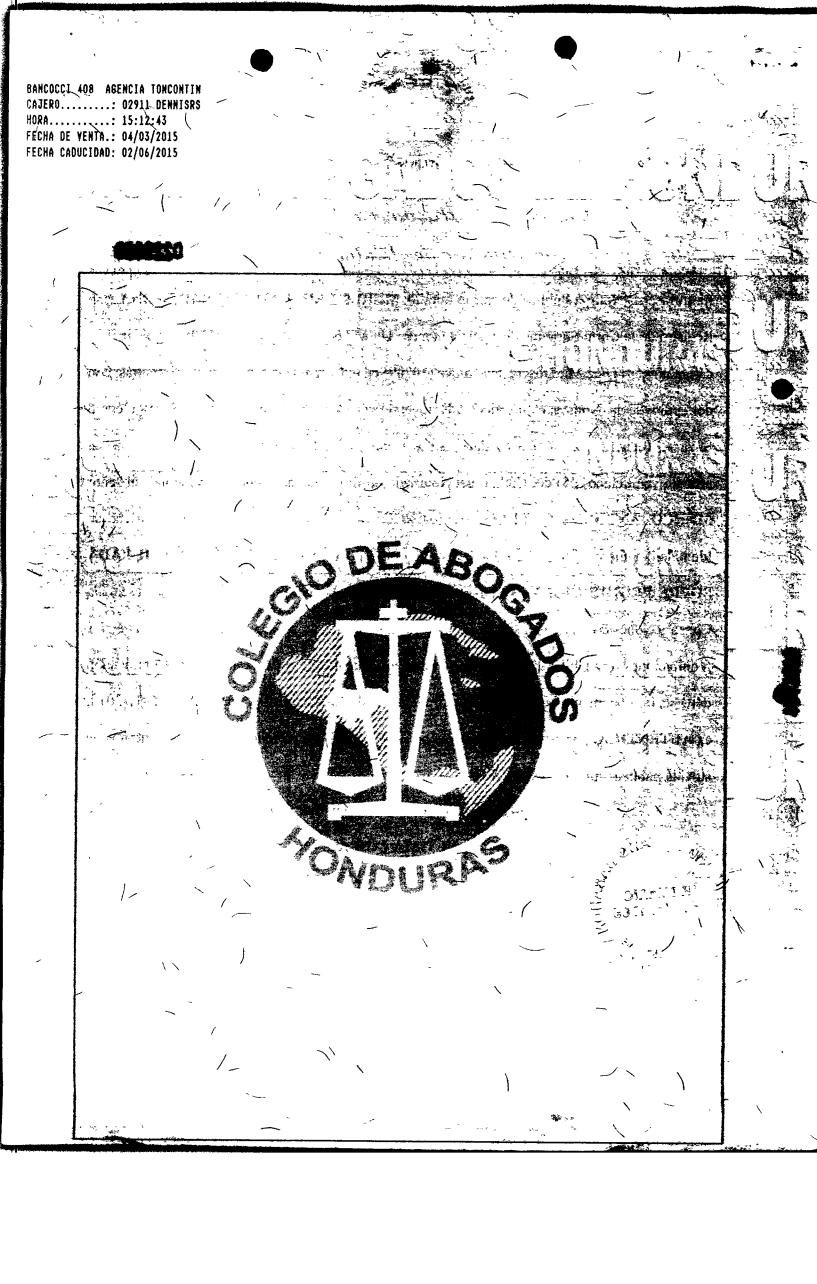
La Infrascrita Notaria Pública de este domicilio, MERLE ENID LAITANO BARAHONA, con Registro de la Corte Suprema de Justicia número Un Mil Setecientos Cinco (1705) e inscrita con carnet número Diez Mil Doscientos Nueve (10209) en el Colegio de Abogados de Honduras, con domicilio de la Notaria en Edificio CH Inversiones, Segunda Planta, Suite 1-A, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, CERTIFICA: Que de conformidad al artículo veinticinco (25) del Código del Notariado, la firma que antecede y corresponde al señor MARCO ÁNTONIO COELLO FLAMENCO, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad número 1001-1948-00007; puesta en el documento DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDA ESS en la cual manifiesta que su representada Construcciones e Inversiones CRACO S. de R. L. de C V., no se encuentra comprendida en las prohibiciones o inhabilidades a que se referencios artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, documento solicitado para adjudicación de Licitación Privada LPR-FHIS-31-2014, es AUTÉNTICA, por ser de mi conocimiento y ser la que usa en todos los actos y contratos de -su vida pública y privada.- DOY FE.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de Marzo de 2015.

.ÚETIMA LÍNEA...











arzo de 2015.





VALOR LPS, 500.00 SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad

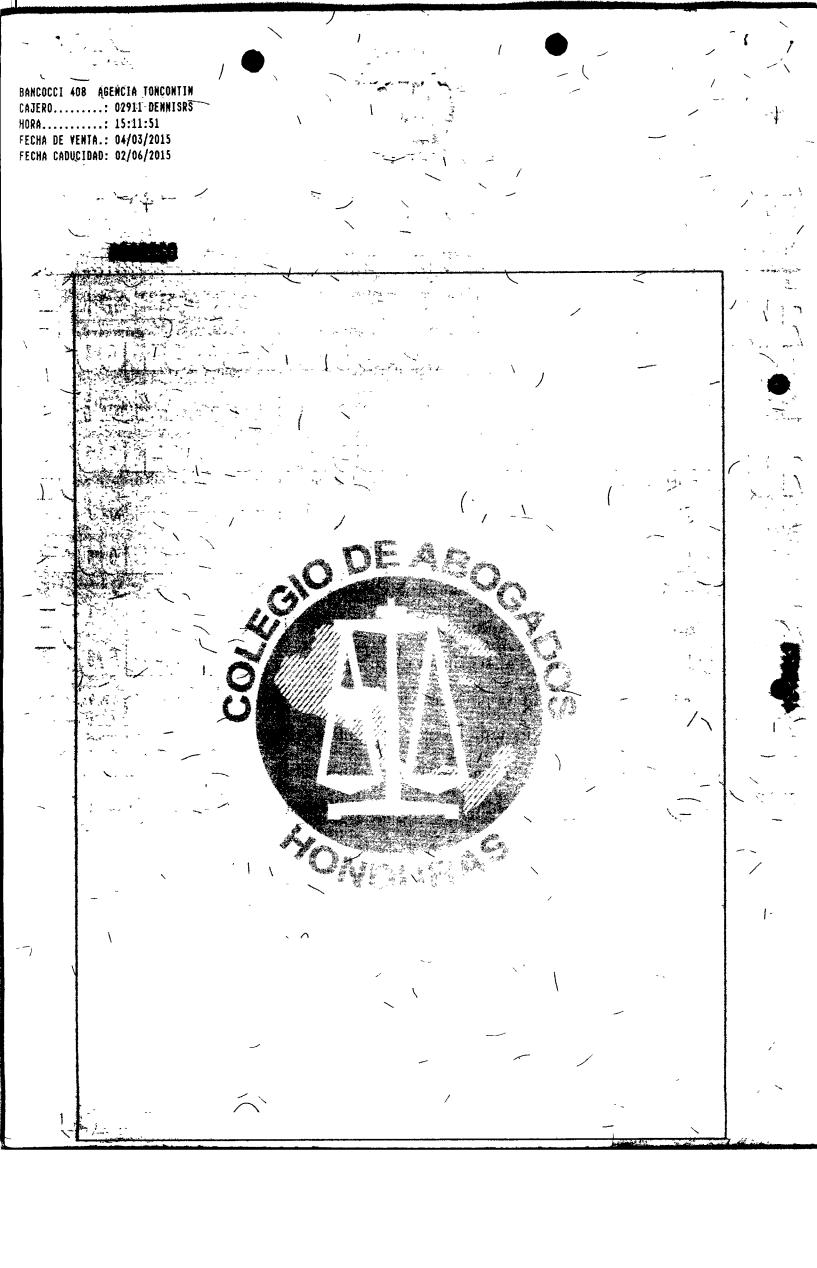
No



La Infrascrita Notaria Pública de este domicilio, MERLE ENID LAITANQ BARAHONA, con Registro de la Corte Suprema de Justicia número Un Mil Setecientos Cinco (1705) e inscrita con carnet número Diez Mil Doscientos Nueve (10209) en el Colegio de Abogados de Honduras, con domicilio de la Notaria en Edificio CH Inversiones, Segunda Planta, Suite 1-A, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, CERTIFICA: Que de conformidad al artículo 26 del Código del Notariado y 40 de su Reglamento, la copia fotostática de los documentos contentivos de: 1) Tarjeta de Identidad Numero 1001-1948-00007 perteneciente al señor Marco Antonio Coello Flamenco 2) Registro Tributario Nacional Número 08019003238887 perteneciente à C Registro de Beneficiarios Staff a nombre de Construcciones e inversiones CRACOS de R. L. de C. V. con Pin FQTCRHVCTA; 4) Certificación de Resolu 102,2012 de renovación de inscripción de la sociedad Construcciones e Inversiones ONCAE; 5) Constancia de Registro extendida por el Colegio de la genieros Civiles de Honduras cen fecha 30 de enero del 2015 a nombre de Construcciónes e Javersiones CRACO S. de R. L. de C.V. 6) Constancia extendida por la Procuraduría Ceneral de la Republica a favor de Construcciones e Inversiones CRACO S de R. L. de C. V.; 7) Constancia de Solvencia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI a favor de la sociedad Construcción Inversiones CRACO S. de R. L. de C. V.; son AUTENTICAS, por ser copia fiel deoriginales, los cuales tuve a la vista, y cuyos originales se encuentra en poder de la s Construcciones e liversiones CRACO S. de R. L. de C. V.- DOY FE.-

Tegucigalpa; M.D.C., 04 de Marzo de 2015

ÚLTIMA LINEA







ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna Autondad o persona particular, podra privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infraccion de la disposición de este articulo dara lugar a la sanción penal correspondiente



SOLICITADA EN 0801
MARCO ANTONIO / COELLO FLAMENCO
1001-1948-00007



REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

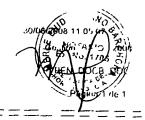
No.Doc. 412- 39947

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

					. 52.06	ia Ley dei	
	NOMBRE DEL INSCRITO			R.T.N.		-,	
- [CONSTRUCCIONES E INVERSIO		08019003238887 DNES CRACO S DE R L DE C V				
	riportadoi:	Mád Imp	CIONES CUINES CHUITIA Tragam prentas Fecha Vencin Jefe Depto d	oneda Liecuti	C V		



REGISTRO DE BENEFICIARIOS



Lugar Distrito Central

Fecha Elaboracion

30/06/2008

Numero de Documento

00073850 - 001

Tipo Operación

Modificacion

Estado

APROBADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Actividad Comercial

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S DE R L DE C V CONSTRUCCIONES DE OBRA Institución

Clase

DE ING

Codigo

PERSONA JURIDICA

Tipo

PROVEEDOR, CONTRATISTA O

BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

Pais

HONDURAS

PIN

Tipo de Documento

REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL 08019003238887

RTN Nro

Numero Documento

DOMICILIO Direccion

COL FLORENCIA NORTE EDIF CHEZA BARRIO SUYAPA

Fax

Email

Telefono

FQTCRHVCTA

Departamento

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Pais

HONDURAS

235-5536

REPRESENTANTE

Nombre

MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO

Pais

HONDURAS:

1001-1948-00007 Número Documento

Tipo de Documento

TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco Tipo Cuenta Número Cuenta Libreta CUT RANCO DE OCCIDENTE S A Cuenta Corriente 11-401-014337-4

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE,LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO,RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ICTIVIDADES CON EL MISMO,Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA,SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS. DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE Marco & Could (CRACO) FECHA

Elaborado por

Fecha

YLAZO

30/06/2008 08 41 35

Aprobado por

WMARTINE?

Fecha

50/06/2006/09/07/54







CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice:

402-2012.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA RESOLUCION No. CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de julio del dos mil doce VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha veintitrés de julio del dos mil doce, por la Sociedad Mercantil Nacional denominada "CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S. DE R.L. DE C.V." con el fin de obtener la Renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Actuando como Apoderado Legal el Abogado ALEX VALENTIN AYALA DEL CID inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 8753. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina, y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde Renovar la inscripción en el Registro precitado, en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado RESUELVE: PRIMERO: Renovar debidamente la inscripción bajo el Número 1136-2009 en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoria, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional denominada "CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S. DE R.L. DE C.V." Con R.T.N.08019003238887 y con domicilio en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional, y solvencia económicafinanciera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley SEGUNDO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha, antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día veinticinco de julio del dos mil doce

SECRETAR

Cc Archivo/Msam

Avenida Cervantes, Barno El Jazmin, Edificio SEFIN, Tegucigalpa, M D C, Honduras Teléfonos 2237-9298

M D C , Hor

YENERA



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

No. 2014 - 1740



El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S.DE R.L. DE C.V. se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 1473-12-N-CT

y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de CONSTRUCCION siendo representada por el Ingeniero

MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO

No. CICH00948

encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes

En consecuencia la firma

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S.DE R.L. DE C.V.

está facultada por la presente para participar en

TRAMITES VARIOS

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S.DE R.L. DE C.V. podrá intervenir en forma separada enotra licitación en que ésta participe, a menos que entren conjuntamente.

Enero

TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 de

de 201

Εm

SECRETARIO GENERAL

XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte 3a entrada Nº 3802 Apartado Postal Nº 794 Tegucigalpa M D C Honduras, C A Tels 2239-7246 2239-9275 2239-9251 Fax 2232-1263 n Peraza frente entrada 50.00 ano Catarino Rivas

Tels 2566-0202, 2566-0588, 2566-0555 2566-0577, Fax 2566-0500





noral de la República

Honduras CONSTANCIA PGR-S-6103-6103-6103-2014

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaria General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S. DE R L. DE C V

REGISTRO MERCANTIL Nº. 9942 TOMO IV CIUDAD TEGUCIGALPA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZAN

08019003238887

APODFRADO (A) LEGAL

ALEX VALENTIN AYALA DEL CID

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1 - En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de dissembre de 2014

ABOG ROBERTO CARLOS MEXALIGUERO SECRETARIO GENERAL

Procuraduría General de la República



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras Tel PBX (504) 2235-6100, 2235-6082, Fax (504) 2239-6182, SPS 2554-3911, 2554-3437 Página Web www.pgrhonduras.gob.hn - Correo electrónico pgrhonduras@pgr.gob.hn





CONSTANCIA

El Suscrito Administrador Regional Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: Ingresos, INFORME: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud 321-14-10901-29923 de fecha 19-11-2014 presentada por MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO, actuando en su condición de Gerente General de la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V., quien está solicitando CONSTANCIA DE SOLVENCIA a favor de su representada; al respecto los suscritos INFORMAN: Que conforme a nuestros Registros. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S DE R. L. DE C. V., con R.T.N 08019003238887 Clasificada como Pequeño Contribuyente; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2009-2013) encontrándose solvente. La emisión de esta CONSTANCIA no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendario.-Tegucigalpa, M.D.C. 02 de marzo, 2015. (FIRMA) PEREIRA ROSA ELVIA ANALISTA (FIRMA) BANEGAS SUPERVISORA DE SOLVENCIAS ARCS.- (SELLO Y FIRMA) CANDIDA ROSA ESPINOZA JEFA SECCION CTA. @TE, A.R.C.S.

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de março del año Dos Mil quince.

ABC MARIO VELASQUEZ PEREZ ACUERDO DEL ECACION No. DEI-SG-181-2014 DE EGHT 12 NOVIEMBRE 2014

RB/MD

Tegucigalpa M D.C. Colonia Palinira costado oeste de la Embajada Americana Telefonos TGU. (504) 2238-7287 SPS. (504) 2550-2250, CBA (504) 2442-2402 Correo electronico info@dei.goblin



Procuraduría General de la República Honduras

CONSTANCIA PGR-S-0985-0985-0985-2015

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla

NOMBRE

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S $\,$ DE R L $\,$ DE C V $\,$

REGISTRO MERCANTIL Nº 9942 TOMO IV CIUDAD TEGUCIGALPA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZAN

RTN

08019003238887

APODERADO (A) LEGAL

ALEX VALENTIN AYALA DEL CID

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN"

VIGENCIA La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión

OBSERVACIONES IMPORTANTES

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001), por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzande

ABOG ROBERTO CARLOS N SECRETARIO GENE

Procuraduría General de la Repo



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M D C, Honduras Tel PBX (504) 2235-6100, 2235-6082, Fax (504) 2239-6182, SPS 2554-3911, 2554-3437 Página Web www pgrhonduras gob hn - Correo electrónico pgrhonduras@pgr gob hn



Procuraduría General de la República Honduras

CONSTANCIA PGR-S-0984-0984-0984-2015

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR Que después de haber efectuado una búsqueda +minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla

NOMBRE

MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO

TARJETA DE IDENTIDAD No

1001194800007

RTN

10011948000079

APODERADO (A) LEGAL

ALEX VALENTIN AYALA DEL CID

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN"

VIGENCIA La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión

OBSERVACIONES IMPORTANTES

1.- En caso de que él peticionario (a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado (a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001), por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionario (a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido (a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de él peticionario (a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo de 2015

ABOG ROBERTO CARLO MEZA

Procuraduría General de República



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M D C, Honduras Tel PBX (504) 2235-6100, 2235-6082, Fax (504) 2239-6182, SPS 2554-3911, 2554-3437 Página Web www pgrhonduras gob hn - Correo electrónico pgrhonduras@pgr gob hn



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

No. 2015 - 0366

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S.DE R.L. DE C.V.

se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 1473-12-N-CT;

y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de siendo representada por el Ingeniero

MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO

No. CICH⁰⁰⁹⁴⁸

encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S.DE R.L. DE C.V.

está facultada por la presente para participar en

AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO CASCO URBANO MUNICIP. CANE DEPTO DE LA PAZ

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S.DE R.L. DE C.V.

2015

podrá intervenir en forma separada enotra licitación

en que ésta participe,

a menos que entren conjuntamente.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 9 de Marzo

SECRETARIO GENERAL

XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3a , entrada N° 3802, Apartado Postal N° 794 Tegucigalpa, M D C , Honduras, C A Tels 2239-7246, 2239-9275, 2239-9251 Fax 2232-1263

Col El Pedregal, Ave Mario Peraza, frente entrada Emergencia del Hospital Mario Catanno Rivas, San Pedro Sula, Honduras, C A Tels 2566-0202, 2566-0588, 2566-0555, 2566-0577, Fax 2566-0500



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

N° 32158

Nº 2015 - 0856

El Suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH.

00948

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 9 de Marzo

de 2015

SECRETARIO TO GENERAL S

SECRETARIO GENERAL

XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3º entrada Nº 3802, Apartado Postal Nº 794 Tegucigalpa, M D C , Honduras, C A Tels 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754 2239-8276, Fax 2232-1263

Col El Pedregal, Ave José Antonio Peraza, frente entrada Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas San Pedro Sula, Honduras, C A Tels 2566-0202, 2566-0555, 2566-0577 Fax 2566-0500